

**Modificando el artículo 199° de la Ley
Orgánica de Educación Pública N°
9359**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el artículo 199° de la Ley Orgánica de Educación Pública, N° 9359, en la siguiente forma:

Artículo 199°—Para ingresar a los centros docentes de Educación Secundaria Técnica o en las Secciones Técnicas de los Colegios, se requiere haber sido aprobado en las materias del último año de la Educación Primaria Común. Los alumnos que ingresen en dichos centros docentes o Secciones, después de haber terminado el tercer año de Educación Secundaria Común,

gozarán de un plan de educación especial, con descargo de materias de cultura general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. E. Portugal, 2° Vice--Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis E. Valcárcel.